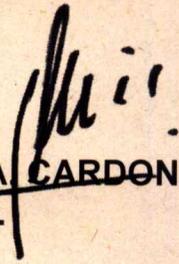


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda correspondió por reparto del 19/12/2023. A Despacho para proveer.

Florida Valle, Enero 25 de 2024.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0080
RADICACION: 2023-00369

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, Enero 25 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4
DEMANDADOS: ZUGEY ANDREA GARCIA CORDOBA CC29.681.676
RADICACIÓN: 76 275 40 89 001 2023 – 00369 – 00

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss., 422 y 430 del Código General del Procesó, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y en contra de **ZUGEY ANDREA GARCIA CORDOBA** por las siguientes cantidades:

- A. Pagaré sin número (Obligación # 17030007102), de fecha **17/11/2023**.
1. **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$34.642.886 M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré sin número; base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1. antes mencionado, desde el 18 de noviembre de 2023, a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 al 301 ibídem y dese traslado de la demanda por el término de

cinco (05) días para cancelar el crédito y diez (10) días más para formular excepciones.

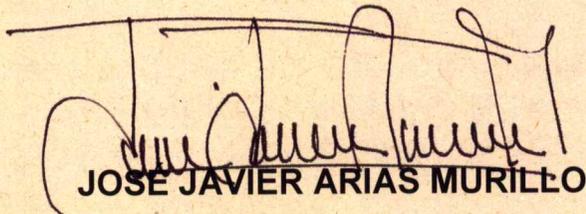
TERCERO: DECRETANSE las siguientes medidas cautelares:

- a. El Embargo y retención de los dineros presentes y futuros que se encuentren depositados a nombre de la demandada **ZUGEY ANDREA GARCIA CORDOBA**, identificada con la **CC. No. 29.681.676**; en todas las cuentas corrientes y/o de ahorros, CDT's, y/o cualquier otra denominación; de los Bancos y Corporaciones: **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS y BANCO DE OCCIDENTE**. Líbrese el oficio circular respectivo limitando la medida a **\$35.000.000**.
- b. El embargo en la proporción legal que le corresponda a la demandada **ZUGEY ANDREA GARCIA CORDOBA**, identificada con la **CC. No. 29.681.676**, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-139742, predio rural, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-V**. Líbrese la respectiva comunicación informando sobre el decreto de la medida.

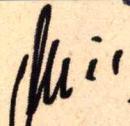
CUARTO: RECONCER personería a la profesional Victoria Eugenia Duque Gil, con CC1.151.938.323 y TP No. 324.517 del C.S. de la J., a fin de que represente a la entidad demandante en los términos del poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 003 de fecha
29 ENE 2024.


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario